

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2014, se reúnen en representación de Federación Argentina de Trabajadores Telefónicos de la República Argentina, en adelante FOEESITRA, los Sres. Rodriguez, Daniel, Alberto Tell y Bustamante, Julio por una parte en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Korolkov Pedro, Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por la otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan producir un incremento salarial del 30% para el período 1/1/2014 al 31/12/2014 sobre el sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2013 en los siguientes tramos y aplicado a los siguientes rubros, a saber:

1. 20% sobre el salario básico al 31 de diciembre de 2013, a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 30 de junio de 2014 y un 29% al rubro viáticos, para todo el año de las distintas categorías profesionales.-
2. 10% sobre el salario básico al 31 de diciembre de 2013, a partir del 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

Las escalas conformadas y su forma de pago para los distintos períodos se encuentran agregados como anexos I y II.-

CLAUSULA SEGUNDA: Sin perjuicio a lo acordado precedentemente las partes reconocen la necesidad de no interrumpir el dialogo en un plazo no mayor de treinta días, y en ese sentido, se comprometen a continuar las negociaciones respecto a los siguientes temas:

- a) Reducción y ajuste de la jornada laboral.
- b) Actualización de artículos del Convenio Colectivo de Trabajo.-
- c) Programas de capacitación referidos a innovaciones tecnológicas y nuevos servicios.
- d) Actualización de los adicionales de convenio (conducción automotores, falla de caja, antigüedad, etc.)

A todo efecto se comprometen en mantener las negociaciones paritarias con periodicidades no menores a quince días.-

CLAUSULA TERCERA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto a la paritaria 2014 serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente convenio.-

CLAUSULA CUARTA: Los retroactivos correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 2014 deberán ser abonados como fecha tope con los salarios del mes de Julio de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que



